

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de mayor Cuantía), No. 2023-00223 para lo de su competencia. - Sírvasse resolver.

Barranquilla, Noviembre 27 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Noviembre Veintisiete (27) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Dr. MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ quien dice actuar en representación legal de la demandada Sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. presenta contestación de la demanda; no obstante, se observa que no se aportó el poder que lo acredita como tal.

Razón por la que es del caso requerir al Dr. MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ y/o a la demandada Sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con el fin de que aporte el poder que lo acredita como apoderado judicial acorde a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, esto es, se origine desde el correo electrónico de la sociedad demandada o se otorgue con constancia de presentación personal. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

### R E S U E L V E

- 1.- Requerir al Dr. MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ y/o a la demandada Sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con el fin de que aporte el poder que lo acredita como apoderado judicial acorde a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, esto es, se origine desde el correo electrónico de la sociedad demandada o se otorgue con constancia de presentación personal, so pena de decretar el desistimiento tácito de la contestación de la demanda, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.
- 2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

RAD. 2023-00223 Verbal  
Olr.